

# Permisos de Seattle

— Parte de una serie multidepartamental de servicios y permisos de la Ciudad

## Solicitar una revisión por la Junta de Apelaciones del Código de Prevención de Incendios

Actualizado en septiembre de 2014

El Código de Prevención de Incendios de Seattle (SFC, Sección 108.1) establece un proceso para apelaciones de las decisiones del Departamento de Bomberos o acciones concernientes a la aplicación e interpretación del Código de Prevención de Incendios.

La oportunidad de presentar una apelación les da a los solicitantes la posibilidad de presentar sus puntos de vista sobre determinadas situaciones concernientes al cumplimiento del Código de Prevención de Incendios ante personas ajenas al Departamento de Bomberos de Seattle, que tienen conocimientos sobre los asuntos relacionados con el Código de Prevención de Incendios. Las apelaciones son revisadas por la Junta de Apelaciones, un subcomité formado por al menos cinco miembros de la Junta Asesora del Código de Prevención de Incendios (FCAB, por sus siglas en inglés).

Se podrá hacer solamente una solicitud de revisión por parte de la Junta de Apelaciones por cualquier disputa sobre el cumplimiento con el Código de Prevención de Incendios. Cualquier suspensión de la aplicación del Código de Prevención de Incendios pendiente de una recomendación de asesoría del panel estará a la entera discreción del Jefe de Bomberos. Las situaciones que impliquen la aplicación de emergencia del Código de Prevención de Incendios no están sujetas a retrasos por parte del proceso de revisión de la Junta de Apelaciones.

### Pasos preliminares para solicitar una revisión por

### parte de la Junta de Apelaciones

Antes de solicitar una revisión de la Junta de Apelaciones, el solicitante deberá explorar en primer lugar la resolución del problema de cumplimiento proponiendo requisitos modificados para el Código (SFC, Sección 104.8) o materiales y métodos alternativos (SFC Sección 104.9). Antes de solicitar una revisión, el solicitante deberá además conversar a fondo sobre la situación de cumplimiento en particular con los siguientes representantes del Departamento de Bomberos de Seattle:

1. El inspector correspondiente de la Oficina del Alguacil de Bomberos (FMO, por sus siglas en inglés), la División de Prevención de Incendios del Departamento de Bomberos de Seattle;
2. El supervisor del inspector de la FMO, si el asunto no se puede resolver con el inspector;
3. El Alguacil de Bomberos, si no se puede resolver el asunto con el supervisor; y
4. De ser necesario, el Jefe de Bomberos, cuando no se pueda llegar a un acuerdo con el Alguacil de Bomberos; antes de
5. Presentar una solicitud por escrito para una revisión por parte de la Junta de Apelaciones, dirigida al Jefe de Bomberos y enviada a la atención del Alguacil de Bomberos, estipulando en forma concisa los temas implicados, los antecedentes y la(s) sección(es) del Código de Incendios de Seattle pertinente(s).

### Revisión y Recomendaciones

(Sigue en la próxima página)

**LIMITACIÓN LEGAL DE RESPONSABILIDAD:** Este Memorandum de Asistencia al Cliente (CAM, por sus siglas en inglés) no se debe utilizar como sustituto de códigos y reglamentaciones. Las personas son responsables del cumplimiento de todos los requisitos de los códigos y reglas, ya sea que estén descritos o no en este CAM.



Los límites de tiempo establecidos a continuación se aplican a no ser que el Departamento de Bomberos de Seattle, el solicitante y el Director de FCAB, acuerden algo distinto, por ejemplo, por razones de urgencia.

1. **Solicitud de revisión por escrito:** El solicitante deberá presentar la solicitud por escrito a la Junta de Apelaciones ante el Jefe de Bomberos en el transcurso de los 10 días hábiles luego de la notificación al solicitante por parte del Jefe, de su decisión sobre una disputa de cumplimiento en particular.
2. **Notificar a FCAB sobre una solicitud de revisión:** El Alguacil de Bomberos, actuando en nombre del Jefe de Bomberos, hará esfuerzos razonables por notificar al Director de FCAB dentro de los tres días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) posteriores a recibir una solicitud por escrito de un solicitante, para una revisión por parte de la Junta de Apelaciones. El Alguacil de Bomberos deberá proporcionar una copia de la solicitud del solicitante por escrito al Director de FCAB en ese momento, ya sea por fax o por otros medios razonables.
3. **Alcance de la revisión:** Antes de seleccionar la Junta de Apelaciones, el Director de FCAB determinará si la solicitud del solicitante se encuentra dentro del alcance de los asuntos del Código de Prevención de Incendios que a la Junta de Apelaciones se le permite considerar. Para tomar esta decisión, el Director de FCAB consultará tanto con el solicitante como con el Alguacil de Bomberos.
4. **Seleccionar miembros de la Junta de Apelaciones:** Los miembros de la Junta de Apelaciones serán seleccionados en el transcurso de cinco días hábiles a partir del momento en que el Director de FCAB reciba la solicitud de revisión por escrito del Alguacil de Bomberos. La selección de los miembros de la Junta de Apelaciones se hará de conformidad con la Ordenanza N.° 119799 de la Ciudad de Seattle, que establece que al menos cinco miembros de FCAB forman una Junta de Apelaciones, con un representante comercial/ industrial, un representante profesional/técnico y un representante público de la ciudadanía. Se pueden seleccionar miembros adicionales por sus conocimientos técnicos en particular. Para evitar conflictos de intereses, ningún solicitante, empleado ni agente del mismo podrá actuar en la Junta de Apelaciones que esté revisando la disputa de

cumplimiento de dicho solicitante (consulte el Código de Ética de la Ciudad de Seattle, en el Capítulo 4.16 del Código Municipal de Seattle).

5. **Restricción de los contactos de las partes con la Junta de Apelaciones:** Fuera de la(s) reunión(es) de la Junta de Apelaciones y cualquier visita al sitio, ni el solicitante ni el Departamento de Bomberos podrán comunicarse con los miembros de la Junta de Apelaciones en relación con la **disputa** de cumplimiento excepto a través del Director de Desarrollo del Código Técnico de FMO.
6. **Programar la reunión:** La Junta de Apelaciones se reunirá para revisar la disputa de cumplimiento del solicitante en el transcurso de 15 días hábiles desde su selección por parte del Director de FCAB. El Director de Desarrollo del Código Técnico se pondrá en contacto con el Director de FCAB, los miembros de la Junta de Apelaciones, el Departamento de Bomberos de Seattle y el solicitante para programar el momento y el lugar de la(s) reunión(es) de la Junta de Apelaciones.
7. **Declaraciones y pruebas por escrito:** El solicitante y el Departamento de Bomberos de Seattle deberán presentar cada uno una declaración concisa por escrito de los problemas, hechos y las secciones del Código de Prevención de Incendios de Seattle pertinentes ante el Director de Desarrollo del Código Técnico al menos siete días hábiles antes de la fecha de la primera reunión de la Junta de Apelaciones para considerar la disputa de cumplimiento. Estas declaraciones deben incluir las pruebas pertinentes tales como planos, así como una lista de testigos expertos. El solicitante y el Departamento de Bomberos deberán entregar una copia de sus respectivas declaraciones y adjuntos para cada miembro de la Junta de Apelaciones, así como una copia adicional para la otra parte. El Director de Desarrollo del Código Técnico hará que estas copias se entreguen al menos tres días antes de la primera reunión de la Junta de Apelaciones.
8. **La reunión:** La Junta de Apelaciones seleccionará su propio director. En primer lugar se presentará el solicitante, seguido por el Departamento de Bomberos. El solicitante y el Departamento de (Sigue en la próxima página)

Bomberos deberán hacer una presentación oral de no más de 30 minutos, incluidas las preguntas de la Junta de Apelaciones, a menos que el Director de la Junta de Apelaciones estipule al principio de la reunión que se justifica más tiempo. En cualquier caso, cada parte tendrá igual cantidad de tiempo para hacer su presentación ante la Junta de Apelaciones. La presentación oral de cada parte deberá tratar los antecedentes de hechos, los asuntos y las secciones del Código de Prevención de Incendios de Seattle involucradas. Cada parte puede incluir profesionales de diseño u otras personas en su presentación ante la Junta de Apelaciones.

9. **Visitas a sitios:** La Junta de Apelaciones podrá visitar el sitio o sitios involucrados en la disputa de cumplimiento, ya sea a solicitud del Departamento de Bomberos o del Solicitante, o por iniciativa propia. El solicitante pondrá el(los) sitio(s) a disposición de la Junta de Apelaciones para visitas al mismo. Las visitas al sitio se programarán a través del Director de Desarrollo del Código Técnico. No se harán visitas al sitio sin un representante tanto del Departamento de Bomberos como del solicitante presentes.
10. **Las recomendaciones de la Junta de Apelaciones:** Dentro de los cinco días siguientes a la reunión final o la visita del sitio con respecto a la disputa de cumplimiento, la Junta de Apelaciones hará sus recomendaciones al Jefe de Bomberos por escrito en cuanto a la situación de cumplimiento en particular. También se proporcionará una copia de las recomendaciones de la Junta de Apelaciones al solicitante, al Director de FCAB y a los demás miembros de FCAB. La revisión y recomendaciones de la Junta de Apelaciones deben completarse en el transcurso de los 60 días calendario posteriores a la fecha en la que el Jefe de Bomberos notifique al solicitante sobre su decisión previa a la apelación, aunque podría tardar más tiempo si tanto el solicitante como el Alguacil de Bomberos acuerdan una extensión de tiempo.

Las recomendaciones de la Junta de Apelaciones son únicamente con carácter asesor y no son vinculantes para el Departamento de Bomberos de Seattle. Si el Jefe de Bomberos rechaza las recomendaciones de la Junta de Apelaciones, explicará los motivos por escrito. Se

proporcionará una copia de esta declaración al solicitante, los miembros de FCAB, la Oficina del Alcalde y el miembro del Consejo Municipal que dirige el Comité de Seguridad Pública del Consejo Municipal. En todos los casos, el Jefe de Bomberos y el Alguacil de Bomberos estarán a disposición del solicitante para reunirse con él una vez concluida la revisión de la Junta de Apelaciones.

### Información Adicional

Las preguntas generales sobre el proceso de la Junta de Apelaciones deben dirigirse al Director de Desarrollo del Código Técnico de la Oficina del Alguacil de Bomberos, llamando al (206) 386-1450.

Las sugerencias generales a FCAB para cambios al Código de Prevención de Incendios, se deben presentar por escrito en un formulario disponible a través del Director de Desarrollo del Código Técnico.